







CONVENIO DE COLABORACIÓN, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA FISCAL INMOBILIARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y LA C. XÓCHITL RAQUEL G. PÉREZ CRUZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO DEL ESTADO DE OAXACA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. PEDRO HERNÁNDEZ JUAN, ANCELMO ANTONIO MARTÍNEZ, ROGELIO HERNÁNDEZ SOSA Y JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE, SÍNDICO HACENDARIO. REGIDOR DE **HACIENDA TESORERO** RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES



MUNICIPAL Mpio. San Juan del Rio. Tacolula, Oax 9-2020

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 11 fracción III, párrafo primero de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, es una facultad del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrar con los municipios del Estado los Convenios de coordinación que éstos requieran para que el Ejecutivo del Estado, por su conducto, se haga cargo de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones relativas a la propiedad inmobiliaria.

II.- De igual forma, con base a lo previsto por el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, el Instituto tiene la atribución para asesorar a los ayuntamientos y autoridades fiscales del Estado, en la formulación e implementación de la política fiscal inmobiliaria, a mediano y largo plazo, que coadyuve en el fortalecimiento permanente de , los ingresos propios de los municipios, para el financiamiento de sus programas de desarrollo.

III.- El objetivo del Convenio es el mantener un intercambio adecuado de información entre Estado y Municipio, limitando con ello la certeza jurídica sobre la propiedad inmobiliaria, Dito. Tiocoluia, proporcionando una descripción verdadera y exacta de la situación jurídica de la tierra, así como, incrementar la protección de los derechos sobre la propiedad de los ciudadanos.

IV.- El Municipio, bajo los estándares de mejor aprovechamiento de sus recursos, así como en su convicción de mejorar en la atención hacia sus gobernados, como así lo prevé el artículo 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, manifiesta su deseo para



del Ria







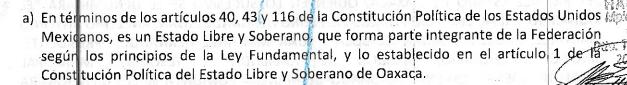


MICIPAL Moio. San Juan

que se leve a cabo la administración del Impuesto traslativo de Dominio, previsto por el Capítulo II, artículo 23 y demás aplicables y correlativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

DECLARACIONES

o. Tlacalila, Oox. I. "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:



b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3, 9, 27 fracción XII y 45 fracciones XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, representada en este acto por el C. Jorge Antonio Benítez Calva, Subsecretario de Ingresos, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Secretario de Administración, el C. José Javier Villacaña Jiménez, el 1 de enero de 2017, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte de este instrumento jurídico como Anexo 1 y cuenta con las competencia y facultad para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 25 fracción XI de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y, 1, 4 fracción III v 30 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

El Instituto Catastral del Estado de Qaxaca, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 17 fracción XV, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de para riocolula, Dax. Oaxaca, representado por la C. Xóchitl Raquel G. Pérez Cruz, en su carácter de Directora General, quién acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Encargado de Despacho de la Secretaria de Administración, C. CARLOS MELGOZA MARTÍN DEL CAMPO, de fecha 1 de mayo de 2018, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte del presente Convenio como Anexo 2 y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

SINDICATUR UNICIPAL Mpio. San Juan del Río, Tiacolula, Oax . 2020

Mpio. San Juan del Rio, 2019









Señalan como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el edificio Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

PRESIDENCIA MUNICIPAII. Mpio. Sen Juan del Río, Dito. Tiecolyja, Oca)

pio. San Juan

Tlacolula, Oax 019 - 2020

INICIPANI. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 43 fracción LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, y con libre administración de su hacienda.

b) Cuentan con la atribución para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la constancia de mayoría, acta de instalación del Ayuntamiento y acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, en la que se les autoriza por los dos tercios de sus integrantes a la celebración de un Convenio de colaboración, formulación enimalementación de política fiscal inmobiliaria, con "EL ESTADO", documentos que forman parte del presente instrumento como Anexos 3, 4 y 5.

El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública de "EL MUNICIPIO", conforme a lo previsto en el artículo 68 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

d) El Síndico Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 71 fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene la representación jurídica del Municipio y la responsabilidad de vigilar la debida administración del erario público, así como formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal.

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle de Tiacolula, Dan Morelos s/n, col. Centro, C.P. 70470, San Juan del Río, Oaxaca.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente Convenio, acordando someter al tenor de las siguientes:

2

Mpio. San Juan







Miplo. San Juan

del Río, PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración para llevar a cabo Dito. Tiecolula Orrifones de administración del Impuesto Traslativo de Dominio, que se otorga mediante este Convenio y que se asuman por parte de "EL ESTADO".

> SEGUNDA.- Las funciones en el presente Convenio, que quedan a cargo de SELESTADO" son:

- I.- A través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca:
- a) Determinar el Impuesto Traslativo de Dominio;
- 2019 2020 b) Generar línea de captura o formato de pago a favor del contribuyente, a efecto de realizar el pago dorrespondiente por este impuesto;
- c) Integrar y actualizar permanentemente, la información relativa a los registros, gadrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.
- II.- A través de los Centros integrales de Atención al Contribuyente o Módulos de Atención
- al Contribuyente o mediante las formas que en su caso determine "EL ESTADO":

a) Recaudar los pagos del Impuesto Traslativo de Dominio determinados por el Instituto Catastra del Estado de Oaxaca.

NDICATURATERCERA.- La administración de los ingresos y el ejercicio de las facultades a que se refiere MUNICIPAL la cláusu a primera de este Convenio se efectuarán por "EL ESTADO", en relación con las Mpio. San Juan personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al Tacolula, Our cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos.

> CUARTA - La atribución de "EL MUNICIPIO", que conforme a este Convenio se delegan a Dito. Tiocolula, Oca "EL ESTADO", será ejercida por las autoridades fiscales que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos estatales.

"EL ESTADO" ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de los Centros htegrales de Atención al Contribuyente o Módulos de Atención al Contribuyente o auxiliares que autorice el mismo para efectos de la recaudación a que se refiere el presente

Dato, Tiacolola, Gar.

MUNICIPAL Mpio. San Juan dei Alc,







Mpio. San Juan del Rio.

Convenio, incluso por medios electrónicos; lo recaudado deberá concentrarse en 🖓 Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

QUINTA.- "EL ESTADO" percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

- a) 10 por ciento del monto total recaudado del Impuesto Traslativo de Dominico determinado y recaudado, y
- b) Tratándose de las multas sobre el Impuesto referido "EL ESTADO" percibirá el 100 por ciento de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

SEXTA.- "EL ESTADO", a más tardar el día diez o día hábil siguiente de haber concluido el trimestre, enterará a la Tesorería de "EL MUNICIPIO", a través de la institución de crédito que la propia Tesorería autorice, el importe de los ingresos municipales captados en el trimestre inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

cuando por alguna razón, "EL ESTADO" haya realizado un pago indebido o un pago en exceso a "EL MUNICIPIO", la suma de dinero pagada, será recuperada por "EL ESTADO", por lo que "EL MUNICIPIO" realizará la devolución en un término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente que le realice "EL ESTADO".

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" rendirá a "El MUNICIPIO", a más tardar el día diez de cada trimestre o día hábil siguiente, la Cuenta Trimestral Comprobada de Ingresos Coordinados, correspondiente al trimestre inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitivo. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante comunicado oficial.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Órganose. Ticcolula, On Superior de Fiscalización del Estado, "EL ESTADO" deberá rendir la cuenta trimestral comprobada de ingresos coordinados, misma que le será comunicada a "EL MUNICIPIO" por parte de la Dirección de Ingresos y Recaudación.

OCTAVA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.











"EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará a EDURIA DE MUNICIPIO" la información relacionada con los datos generales e información de das LENDA operaciones que dicha dependencia realice con los contribuyentes, de conformidad con las el Río. facultades y funciones delegadas a través de este Convenio dentro de los diezudías contra de siguientes de concluido el trimestre o día hábil siguiente.

NOVENA .- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" llevarán a cabo acciones de manera conjunta, stales como realizar recorridos e/implementar metodologías para la obtención de información en materia de levantamientos catastrales, incluyendo programas para la actualización del Sistema de Integración Territorial del Estado de Oaxaca, así como informar py asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales

MUNICIPAY promover su incorporación voluntaria 🛭 actualización de sus datos en el Sistema de Mpio. San Judintegración Territorial para darle certeza jurídica en el patrimonio inmobiliario. del Río.

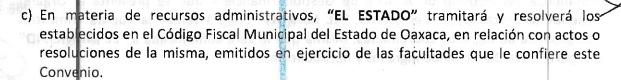
Dito. Tiecolula, Cax 2019 - 2020 DÉCIMA - Tratándose de la administración de los ingresos coordinados "EL ESTADO" ejercerá as siguientes facultades:

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

Recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente o Módulos de Atención al Contribuyente o auxiliares que autorice "EL ESTADO", incluso por medios electrónicos; revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos; así como realizar las devoluciones que se deriven del cumplimiento de resoluciones judiciales.

SINDICATURA NICIPAL b) ipio. San Juan Tlocolula, Oax. 19 - 2020

Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables para riocolula. Con solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medids electrónicos.



d) En materia de juicios, "EL ESTADO" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos.



del Río.









INICIPAL Mpia. San Juan del Río,

IDENCIA DÉCIMO PRIMERA.- Tratándose de la administración de los ingresos coordinados "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades

- . Tlacolula, Cox. a) Proporcionar en forma permanente, información referente a la identificación de predios y apoyará en los levantamientos que éste realice.
 - b) Proporcionar toda la información que detecte cambios, modificaciones o irregularidades en materia de cartografía, a efecto de mantenerla actualizada.
 - c) Proporcionar de manera bimestral, todos los datos y documentos consistentes en permisos de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones permisos de fraccionamientos permisos de fraccionamientos permisos de fracciones permisones permisos de fracciones permisos de fra que obren en el archivo municipal y las emitidas durante su administración e informes CIENDA que sean necesarios para integrar y actualizar los registros catastrales, así como la planeación y programación de políticas valuatorias, acorde a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.



en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos. DÉCIMO TERCERA. - Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

DÉCIMO SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a velar y garantizar la protección de los datos personales, que, por motivo de este Convenio, le sean proporcionados, en términos de lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 6, 16, 17, 18, 19, 22 fracción I, 31, 50, 70, 163, 164 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales

MUNICIPAL Apio. San Juan tto. Tlacolula, Oax 2019 - 2020

a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas del presente Convenio, referente a las obligaciones de las mismas.

b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones por parte de "Epito, Vocabula, Oa. MUNICIPIO" o "EL ESTADO"; lo anterior, con independencia de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

c) La determinación unilateral de una de "LAS PARTES", en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán entendidas hasta su total conclusión.

DÉCIMO CUARTA.- Queda expresamente estipulado que el personal para la realización del objeto del presente Convenio estará bajo la responsabilidad única y directa de "EL ESTADO" y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL MUNICIPIO" como patrón sustituto

Maio. San Juan del Rio,



UNICIPAL ripio. San Juan

del Rio,

19 2020





🙀 a **"EL «STADO"** como intermediario, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

DÉCIMO QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio ambas pártes se sujetan a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Catastro San Juapara el Estado de Oaxaca y su Reglamento, Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Ley de 2019 - 2020 Ördenamiento y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

> DÉCIMO SEXTA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" establecen que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante no la común acuerdo. la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma conciliatoria de común acuerdo por "LAS PARTES" en el ámbito administrativo; en caso de subsistir dichas diferencias o controversias, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común don residencia en la Ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMO OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se obliga a publicar el presente Convenio en el Reriódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; "EL ESTADO" se obliga a publicarlo en sus portales de internet correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" no podrá realizar condonaciones que sujete a "EL ESTADO como obligado de acatarlas, en cuanto este último tenga la administración total INDICATURA del Impuesto Traslativo de Dominio.

VIGÉSIMA.- Ambas partes convienen que el presente Convenío entrará en vigor el día de su Tlacolula, Cax. suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

> VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio es producto de la buena fe entre "LAS PARTES" por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión ni algún tipo de vicio del consentimiento que pud era incurrir en violaciones a los elementos de existencia o validez del mismo.

> Leído por "LAS PARTES", lo suscriben de conformidad al margen y calce, en Reyes Mantecán, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día 13 de mayo de 2019, en tres ejemplares originales.



del Río Otto, Tlocolula, Day







POR "EL ESTADO"

JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

XOCHITL RAQUEL G. PÉREZ CRUZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO

POR "EL MUNICIPIO"

PESIDENCIA MINICIPAL

C. PEDRO HERNANDEZ JUAN PRESIDENTE MUNICIPAL

winded v Asuntas Juridisons

Fiscal

C. ROGELIO HERNÁNDEZ SOSAUA

REGIDOR DE HACIENDAI RIO,

ono. Tiocolula, Oax.

ANCELMO ANTONIO MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

got 1

C. JUAN MARTÍNEZ HERNÁMZEZ A TESORERO MUNICIPAL Mpio. San Juan

> del Rio, Ditto. Tiacolula, Da-2019

Mpio. San Juan

del Río. Tlacolula, Oax.

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración, Formulación e implementación de Política Fiscal Inmobiliaria que celebran el Gobierno del Estado de Caxaca y el Municipio, celebrado el 13 de mayo de 2019.

MHIBE

5053

15.

MOR MESSTADO

KOCIPTI RAQUELG, PERES K UZ PRECTORAGENERAL DEL MATTURO CATASTRAL DEL ES ADO ROEAN AND CALVA

SECRETARING CHARACE

REPORTER C

PONCE IN INVESTIGATION

TUVACIONIC IAMICINAMI IAMICINAMI IAMICINAMI

AND ANYONE AN

ANCELMO AMPONIO MARTINEZ
SINDICO MINNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

160/

RESIDENTE MUDEZ LOAN

ROGELIO HERNANDE SESA EGIDOR DE HACH NOS Geologia

Direcció

Secreta

Product

o a face de manuel de la Cuelve de de Calaboración. Form adjoir el moderne decinador de Pellarque de Maria de Administración de moderne de Estado de Discolador de Administración de Administración de Administración de Mar





Dirección de Mormatividas y Asuntos Juridicos

Procuraduria F. W.
Secretaria de F. W. G.
Gobierno del Estado de Caxago

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción III, inciso c) numeral 1, 16 fracción VIII y 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

CERTIFICO

Que el presente cuadernillo consistente de 5 fojas útiles, es copia fiel y exacta reproducción del Convenio de colaboración, formulación e implementación de política fiscal inmobiliaria, celebrado el 13 de mayo de 2019, entre el Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río del Estado de Oaxaca, cuyo objeto es establecer la colaboración para llevar a cabo las funciones de administración del Impuesto Traslativo de Dominio que agume el Estado, mismo que se tuvo a la vista, se cotejó, y consta en el expediente de número PE12/108H.2/C6.9.5/17/2019 que obra en el archivo de trámite de esta Dirección.

Se expide en la población de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 8 de octubre de 2019.

Cotejó: Patricia López López

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257. Teléfono: 01 951 5016900, Ext. 23262



MODELAN AS A TOTAL OF A PARK HOW AS TO SOUTH THE REST AS YOUR PARK OF THE

Miguel agus a role Do a concret de considéré e pour some sobre des articles de la particle de manuel de manuel de la consideration de la Securitation de la consideration de la considerati

CEL TILLE

Commendation of Control of Galactics of Galactics of Galactics of Control of State of Galactics of Galactics

z expliga en relicio de los de Russo Mantecón, la los Alemas Quanteper, Daxaca, el 3 de la cohra de 2 a 19



ection is the time

The first section of the section of